



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021 00117

En atención a la solicitud que antecede, y como quiera que en el auto adiado 25 de febrero de 2021 se incurrió en omisión respecto especificar cada uno de los pagarés base de recaudo, de conformidad con lo previsto en el art. 286 del C. G. del P, se dispone: Corregir el citado proveído, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago de la siguiente forma:

«PAGARÉ SIN NUMERO

1. Por la suma de \$18'986.949 por concepto de capital contenido en el Pagaré base de recaudo, más los intereses de mora desde el 16 de agosto de 2020 y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

PAGARÉ CON SERIAL #43260484

2. Por la suma de \$5'065.720 por concepto de capital contenido en el Pagaré base de recaudo, más los intereses de mora desde el 21 de julio de 2020 y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera». Lo demás permanece incólume.

Notifíquese junto con el mandamiento de pago.

De otro lado, se reconoce personería a V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS, representada legalmente por DIANA MARCELA OJEDA HERRERA.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹Decisión anotada en el estado N°028 de 16 de abril de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a22e9a68d7e73efeeaad268b79b650e2d9e9b6c3a1f87fcec63626df2604a75f

Documento generado en 15/04/2021 02:43:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**